



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo –efectividad de garantía real
Radicado	05001-31-03-002-2018-00030-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Marta María Agudelo Castaño
Interlocutorio	Nº 414V
Decisión	Acepta renuncia de poder

En atención a lo manifestado por la apoderada de la entidad subrogataria, el Juzgado, acepta la renuncia que hace la Dra. GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, al poder otorgado por Bancolombia S.A, dentro del presente proceso. (Fol. 1).

Se le advierte que de conformidad con el Art. 76 del CGP, *"...la renuncia, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."*.

Se requiere a la entidad subrogataria para que constituya apoderado judicial, con el fin de que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

J.M.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____ Secretaria